



ACTO NÚM. 115-2026

COMITÉ DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA NECESIDAD, LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA SOLICITUD DE PROPUESTA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN TWACS DE ACLARA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez Núm. 47, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contratación Pública de EDESUR con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por la Ley Núm. 47-25 sobre contratación pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto Núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), a saber: **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité; **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel de Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y **Cheila Yarine Alcántara Medina**, Especialista de Acceso a la Información, actuando en nombre y representación de **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), mediante poder especial de representación de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Contratación Pública, en lo adelante (el "Comité"), inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocer y revisar el expediente administrativo de la necesidad, elaborado por la Dirección de Reducción de Pérdidas, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN TWACS DE ACLARA**.

SEGUNDO: Determinar la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo la contratación, de acuerdo con la **Ley Núm. 47-25** y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el **Decreto Núm. 52-26**.

TERCERO: Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas y la solicitud de propuesta de la contratación, según corresponda.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: Que mediante la Solicitud de Pedido (SOLPED) 10191043, la cual consta en el expediente administrativo de la necesidad, La Dirección de Reducción de Pérdidas, solicitó la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN TWACS DE ACLARA**, por un monto de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 60/100 CENTAVOS (USD\$5,978,935.60), EXENTO DE ITBIS**.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0516-2026**, por un monto de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 60/100 CENTAVOS (USD\$5,978,935.60), EXENTO DE ITBIS**, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública.

POR CUANTO: Que una vez verificada la disponibilidad presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN TWACS DE ACLARA**, el requerimiento fue aprobado por la Gerencia General en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) y se presentó a este Comité el expediente administrativo de la necesidad, en el que reposa entre otros documentos, la precitada certificación y el Informe Justificativo de la Necesidad elaborado por el área requirente que establece, entre otras justificaciones, la justificación de marca y de proveedor único para la adquisición de estos bienes.

MOTIVACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que, sobre el órgano competente para conocer de estos casos, la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente:

Handwritten signatures and initials: A star symbol, YH, D, JP, and another signature.



"Artículo 18 -comités de contrataciones públicas-, numerales 1, 2 y 8: Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente.
2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley.
3. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los integrantes del Comité, el artículo 19 de la Ley Núm. 47-25 puntualiza que:

"Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que, sobre la justificación de marca y de proveedor único vertido en el Informe Justificativo de la Necesidad elaborado por el área requirente, la Ley Núm. 47-25 prevé que:

"Artículo 77.- Excepción. La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación".

"Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica" (...)."

CONSIDERANDO: Que, así mismo, sobre este aspecto, el Decreto Núm. 52-26 apunta que:

"Artículo 166.- Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

(...)

Párrafo II. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que este presente su propuesta".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like symbol and the letters 'JP' and '2/H'.



CONSIDERANDO: Que resultando competencia del Comité la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y del pliego de condiciones específicas, la Ley Núm. 47-25 ha dispuesto:

"Artículo 90.- Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar".

CONSIDERANDO: Que, como guía para la designación de peritos, la DGCP emitió el Instructivo de Selección de Peritos (SNCCP.IT-001); guía que, junto a las disposiciones de la ley de contratación pública y su reglamento, este Comité ha evaluado previo a su ponderación y selección de peritos.

CONSIDERANDO: Que, en torno a la formalización de las decisiones que constarán en este acto, la Ley Núm. 47-25 ha dictado:

"Artículo 25 -actos administrativos- y sus numerales 1, 2 y 4: Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
- 4) La selección de los peritos";

CONSIDERANDO: Que, dentro de los compromisos de EDESUR se encuentra el garantizar que las contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 47-25 y el Decreto Núm. 52-26 y que, en ese orden, este Comité examinó la documentación que conforma el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria, considerando toda esta documentación conforme, para dictar las decisiones que se enuncian a continuación:

VISTO:

VISTA: La Ley Núm. 47-25 sobre contratación pública de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley sobre contratación pública de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Instructivo de Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Solicitud de Pedido (SOLPED), comunicación interna de la necesidad y el informe justificativo del área requirente.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección de Finanzas.

VISTO: El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el área requirente, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Justificativo elaborado por el área requirente, que justifica el uso de la modalidad de la excepción para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN TWACS DE ACLARA** por las razones que constan en el precitado informe y que, se anexa al presente acto.

SEGUNDO: DETERMINAR la modalidad de la contratación como un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO (PEPU)**.

TERCERO: DESIGNAR los peritos que evaluarán la oferta a recibirse en el marco de la contratación:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Nombres y Apellidos	Posición	Área de Peritaje
Nieves Cuevas	Abogado	Legal
Nerianny Valentina Alcántara Pérez	Asistente Técnico	Financiero
Carlos Rafael Reyes Castillo	Encargado De Calibración y Despacho	Técnica
José Alejandro Gómez Beltre	Analista de Telemedidas	Técnica
Reysis Concepcion Castillo	Especialista De Normas y Materiales	Técnica

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), a notificar esta acta a los peritos designados por el Comité, publicar este acto administrativo y cualquier otro relacionado a la contratación, y la convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal Web de la institución.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **Veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**.



Jhorlenny Rodríguez Rosario
Directora Servicios Jurídicos


José Luis Actis
Gerente General


Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Directora Planificación y Control de Gestión


Leonel de Jesús Peña Pérez
Director Financiero




Cheila Yariné Alcántara Medina
En representación de
Ana Isabel Rojas Fortuna
Responsable Oficina Libre Acceso a la Información

No hay más nada escrito.

CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-CF-0516-2026

25 de Marzo del 2026

REQUERIMIENTO: Adquisición de Equipos de Medición TWACS de ACLARA

PRESUPUESTO: US\$5,978,935.60 (Cinco millones novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cinco con 60/100), SOLPED 10191043.

REFERENCIA: DCC-0466-2026 de fecha 23 de enero de 2026

Yo, Lic. Leonel De Jesús Peña Pérez, en mi calidad de Director Financiero de **Edesur Dominicana, S.A.**, en cumplimiento de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha 28 de enero de 2026 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto Núm. 52-26.

CERTIFICO:

Que para la adquisición objeto del requerimiento, cuyo monto total asciende a la suma de US\$5,978,935.60 (Cinco millones novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cinco con 60/100), EXENTO DE ITBIS, gasto que se ejecutará en el periodo 2026, esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos y realizará la reserva de las cuotas de compromiso correspondientes.

Lote Núm.	Código UNSPSC	Cuenta Presupuestaria y Descripción Clasificador	Código SAP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio CIF (US\$)	Subtotal (US\$)
1	41111902	2.6.5.8.01 - Otros equipos	1008984	MEDIDOR TELEM PLC C-TEL 240V, 3H T-SOCK	UD	40,224	115.4	4,641,849.60
2	41111902	2.6.5.8.01 - Otros equipos	1008985	MEDIDOR TELEM PLC C-TEL 120V, 3H T-SOCKET	UD	2,000	140.18	280,360
3	41111902	2.6.5.8.01 - Otros equipos	1008714	MEDIDOR TELEM PLC C-TEL 120-240 V, C20, 3H T-S	UD	9,900	106.74	1,056,726.00
Total General (US\$)								5,978,935.60

Y para que conste, firmo la presente certificación,



Lic. Leonel De Jesús Peña Pérez
Director Financiero



Inició el proceso
de contratación.
19 de marzo de 2026
Santo Domingo, D.N.
27/03/26

A: José Luis Actis
Gerente General

Vía: Laura Piña *Pinu* 27/03/26
Gerente de Compras



Asunto: Solicitud Aprobación para la Adquisición de Equipos de Medición TWACS.

Anexo: Pantalla de SOLPED. Informe Justificativo de la Necesidad. Listado y Fichas Técnicas de los Bienes Requeridos

Estimado señor Actis:

Por medio de la presente, solicito su aprobación del inicio de los trámites correspondientes, para la Adquisición de Equipos de Medición TWACS. SOLPED Núm. 10191043, que no fue planificada en el PACC 2026, cuyo monto referencial equivale a la suma de USD 5,978,935.60

A continuación, detallamos los puntos claves que sustentan esta solicitud:

- Objeto de la Necesidad:** Adquirir 52,124 medidores con tecnología TWACS para ampliar la cartera de clientes teled medidas y mantener la operativa de medición en EDESUR.
- Alcance:** Los bienes serán utilizados en toda la red de EDESUR DOMINICANA, específicamente en las subestaciones habilitadas para telecomunicación (70% de la infraestructura actual).
- Justificación del Valor Referencial:**
Los precios de los medidores fueron tomados de la cotización emitida por Aclara Technologies.

CODIGO	DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO CIF (US\$)	TOTAL CIF (US\$)
1008984	MEDIDOR TELEM PLC C-TEL 240V, 3H T-SOCK	40.224	115.4	4.641.849 60
1008985	MEDIDOR TELEM PLC C-TEL 120V 3H T-SOCKET	2.000	140.18	280.360 00
1008714	MEDIDOR TELEM PLC 120-240 V. C20. 3H T-S	9.900	106.74	1.056.726 00
TOTAL GENERAL		52.124		5.978.935 60

- Entrega de Muestra:** Si, aplica
- Visita a Fábrica:** Si, aplica
- Cronograma de Entrega:** Entrega en 90 días posterior a la firma de contrato y pago de anticipo
- Lugar de Entrega:** Tipo de entrega CIF.
- Justificación de la Exclusividad:** Se necesita realizar la compra de 52,124 medidores con tecnología TWACS para ampliar la cartera de clientes teled medidas y mantener la operativa de medición en EDESUR.
- Logros Esperados:** Reducción de la Pérdidas. Aumento en la medición de clientes. Reducción de estimaciones
- Peritos Técnicos Propuestos:** Carlos Reyes y Jose A. Gomes

Sin otro particular, se despide atentamente.

Caetano Ortega Pumará
Dirección Reducción de Pérdidas
Edesur Dominicana S.A.

edesur
GERENCIA GENERAL

27 MAR 2026

RECIBIDO
Abner Strev



